

ANEXO I



REGISTRO DE PROVEEDORES DE DISPOSITIVO DE IDENTIFICACION ANIMAL:

A) Requisitos para inscribirse en el Registro de Empresas Proveedoras:

Las Empresas Nacionales deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Copia certificada de Contrato Constitutivo de la Sociedad, Estatuto Social con su inscripción en el Registro Público de Comercio y sus modificaciones.
- 2) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), o Documento Nacional de Identidad (D.N.I), del titular si fuere sociedad unipersonal. Informe de Deudores Alimentarios.
- 3) Constancia de libre deuda actualizada del pago de impuestos Nacionales y Provinciales.
- 4) Copia certificada del Acta de Designación de Autoridades y/o cualquier otra documentación obligatoria que acredite la personería invocada por los representantes legales de la firma que solicita su inscripción.
- 5) Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- 6) Si la Sociedad actuare mediante Apoderado/a, el Poder respectivo con copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) de su Apoderado.
- 7) Constancia de Inscripción ante ARBA en el Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.
- 8) Informe de Anotaciones Personales (Inhibición) vigente.

Las Empresas Extranjeras deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Presentarse a través de representantes locales, los cuales deberán acreditar la documentación requerida para las empresas Nacionales.

NOTA:



1) Lugar de presentación: la documentación requerida en el presente, deberá ser presentada ante el Registro Provincial de Identificación Equina dentro de la Órbita de la Subsecretaría Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales.

i) El término de vigencia de las inscripciones de las Empresas Nacionales e Internacionales, será de 2 (dos) años, renovable por igual período, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos por el presente Anexo.

ii) Una vez inscripto como empresa proveedora, en caso de producirse modificaciones en los datos consignados por dicha empresas, es obligación comunicar fehacientemente dicha circunstancia en un plazo no mayor a **DIEZ (10)** , a éste Registro , a través de nota dirigida al Registro Provincial de Identificación Equina, adjuntando la documentación correspondiente.

B) CARACTERISTICAS DE LOS DISPOSITIVOS

a) CHIP RFID

El dispositivo identificador por con RFID debe cumplir con las siguientes características mínimas:

- 1- Diámetro: entre 1.30 y 2.70 mm
- 2- Largo: entre 9.00 y 13.00 mm
- 3- Debe estar recubierto de vidrio biocompatible. Sin embargo, se admitirán también chips recubiertos en material polímero, siempre que cuenten con las certificaciones requeridas.
- 4- La presentación de los transponders deberá ser en jeringuillas de un solo uso, lo cual garantizará la NO transmisión de enfermedades infectocontagiosas, de transmisión por vía sanguínea como es el caso de la Anemia Infecciosa Equina (A.I.E.). Cada jeringuilla deberá estar envasada en forma individual y estéril. Dentro de cada envase, junto con la jeringuilla, deberán incluirse al menos 5

(cinco) etiquetas autoadhesivas de códigos de barra, las cuales al ser leídas por un lector de CD contendrán la misma numeración que tendrá grabada el microchip contenido, conjuntamente con el código de barras, las etiquetas deberán poseer la numeración grabada en el transpondedor.

b) Certificaciones:

Los transponders deberán contar con las siguientes certificaciones:

- 1- Certificación ICAR: deberá presentarse copia autenticada del certificado, emitido por el organismo.
- 2- Habilitación del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) para su utilización en animales: deberá acreditarse mediante certificado de habilitación.
- 3- Denunciar el rango numérico de los microchip según lo asignado por el Ministerio de Agroindustria Provincia de Buenos Aires (M.A.I.B.A), a dicha empresa al momento de ingresar los transpondedores al país.

c) Normatividad del Transpondedor RFID

Normatividad Internacional: El transpondedor de identificación por Radio Frecuencia (R.F.I.D) debe cumplir con las siguientes características:

- 1- Tipo de Lectura: Pasivo de lectura activado por RFID
- 2- Frecuencia: 134.2 kHz
- 3- Estructura del código: según norma ISO 11784 o su equivalente
- 4- Concepto tecnológico: según norma ISO 11785 o su equivalente.
- 5- Resistencia a vibración: según norma IEC 68-2-6.

d) Seguridad: El código de identificación grabado en el transpondedor de identificación por Radio Frecuencia de Identificación (RFID) debe ser inalterable, único e

irrepetible a nivel mundial de acuerdo con lo especificado en el párrafo 10.2.7 Parte B del "International Agreement of Recording Practices" –Guidelines Approval by de ICAR General Assembly" del 18 de junio de 2008.

e) Información contenida en el transpondedor:

- 1- Código de especie: 01
- 2- Código de país: 032 según el estándar ISO 3166-2 CO
- 3- Código del animal: 000123456789

f) Tipo de tecnología: Pasiva Full Dúplex FDX-B;

g) Alcance de lectura:

Lector de RFID tipo manual: a 12 cm de distancia o superior.

h) Estructura de almacenamiento del Código de Identificación Individual en el transpondedor RFID:

Las especificaciones requeridas para los transpondedores son:

- 1- Estructura del código: El estándar ISO 11784 especifica que el código almacenado en los dispositivos electrónicos será binario natural de 64 bits, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:
- 2- Detalles del código nacional de identificación: El código nacional de identificación es un número binario de 38 bits permitiendo un total de 274.877.906.944 posibilidades, esto es, 12 dígitos.

i) Código individual de identificación (C.I.I.): Es el código de caracteres alfanumérico que identifica de manera única a un equino, mular y/o asnal, que de conformidad con el ICAR corresponde al estándar para la numeración de animales y con las normas ISO, estará regulado por Sistema y se conformará por las siguientes partes:



- a) Código de especie: Corresponde a dos caracteres numéricos, 01 para la especie equina, en el ámbito del Sistema. El código de especie será guardado en el dispositivo con RFID.
- b) Código de país: Para Argentina, según la norma ISO 3166, corresponde a los caracteres AR, o a los tres caracteres numéricos 032. El AR se utiliza en la impresión de etiquetas. El 032 se utiliza en el código de identificación individual almacenado en el transpondedor de RFID.
- c) Código individual del animal: Corresponde a un número entero secuencial representado en doce (12) caracteres, es decir, se encuentra en el rango entre el número 000000000001 y el número 274.877.906.944 en caso de que el número que represente el código de un animal no ocupe los doce caracteres, se rellenará con ceros a la izquierda hasta completar los doce caracteres.

j) Otras características del Código de Identificación Individual (C.I.I.):

Además de las características definidas en este documento, el (C.I.I) debe cumplir con lo siguiente:

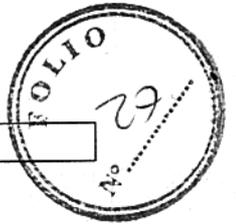
- a) Unicidad: El Código Individual de Identificación (C.I.I) es único e irrepetible, e identifica de manera individual a cada animal, y estará bajo el control del administrador del Sistema.
- b) Alcance del C.I.I.: El Código de Identificación Individual (C.I.I) no contiene ninguna información del animal diferente del código en sí mismo. Se utiliza en el Sistema para relacionar la información asociada a un equino,

Significado	Bander a Animal	Reidentificación	Código Especie	Reservado	Bander a Data	País	Datos
# Bit	1	2-4	5-9	10-15	16	17-26	27-64

Bit	Significado	Número de combinaciones	Descripción
			Determina si el

1	Bandera para animal (1) o no animal (0)	2	dispositivo de identificación se usa o no para identificación animal. En toda aplicación animal debe ser 1.
2-4	Contador de reidentificación	8	Indica cuántas veces se ha hecho reidentificación (debido a pérdida o malfuncionamiento) usando el mismo código de país y número de identificación.
5-9	Campo disponible para el usuario. Usado para almacenar el código de especie.	32	El estándar ISO 11784 Adenda 1 lo define como un campo disponible para el usuario y actualmente se usa para almacenar un código de especie de la siguiente manera: -00: sin especie definida -01: Caballos, burros y mulas vivos -02: Bovinos vivos -03: Cerdos vivos -04: Ovejas y cabras vivas -05: Aves de corral vivas -06: Otros animales vivos
10-15	Reservado	16384	Seis bits reservados para uso futuro
16	Bandera que indica la existencia de bloque de datos adicional	2	Indica si se va a recibir información adicional.
17-26	Numeración de país de acuerdo a ISO 3166	1024	Códigos de país. Para Argentina es 032.
27-64	Código nacional de identificación	274 877 906 944	Número de identificación

			nacional	
--	--	--	----------	--





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: 22500-36245/16 anexo 1 due

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.